

Algunos aspectos fundamentales sobre la Unidad de Intercambio Solidario –UDIS-¹

Introducción

Llamó la atención a los ecuatorianos, la noticia de que entraban en circulación las Unidades de intercambio solidario UDIS, a través de dos cooperativas en Azuay (Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral y Coopera) y una en Cotopaxi (Cooperativa San Miguel de Sigchos). Luego nos llegó el anuncio oficial, por parte de la Superintendencia de Bancos, de que dejaba suspendida su circulación por temas legales; específicamente, porque estas cooperativas no son reguladas ni controladas por este organismo y porque el hecho contraviene la Ley Orgánica de Régimen Monetario.

Sin embargo, sería un error para los ecuatorianos pensar que este tema está cerrado, surgió y murió, que no hay nada más que debatir, que las leyes financieras actuales impiden su funcionamiento, cuando en realidad las UDIS son una expresión más de la ebullición de la economía popular y solidaria, que reclama un espacio en el contexto económico nacional.

Según los promotores de esta iniciativa, se intentó poner en funcionamiento las UDIS en forma de billetes equivalentes a USD 1, que podían ser intercambiados solo por productos y servicios ofrecidos en negocios asociados a la Red de Intercambio Solidario Integral. Este sistema es promovido en Azuay por las mencionadas cooperativas.

¿Por qué y para qué sirven las UDIS?

Los medios de pago alternativos resultan ser un fenómeno novísimo en Ecuador, pero se debe tomar en cuenta, que existen experiencias a nivel mundial cuyo funcionamiento se remonta a por lo menos 30 años, tal como se verá más adelante.

Desde el punto de vista de la economía formal, el dinero tiene cuatro funciones básicas a saber:

1. medida de valor,
2. medio de circulación,
3. medio de pago y
4. medio de ahorro o atesoramiento.²

Por su parte una UDIS podría tener las siguientes funciones:

1. Unidad de valor: 1 a 1 con moneda nacional o diferente proporción

¹ Santiago García Álvarez. Docente del Programa de Proyectos para el Desarrollo. E-mail: santygarcial@yahoo.es. Fecha de publicación: 4 de mayo de 2011.

² En algunos textos económicos también se reconoce una quinta función que es el dinero universal, que es el dinero que sirve para el pago entre diversos países.

2. Medio de circulación: para efectivizar el trueque o través de transacciones electrónicas

De tal forma que una UDIS (o cualquier nombre que se le quiera dar) corresponde a una forma de pago alternativa a nivel local, no nacional, y nace precisamente, para dinamizar la economía local, especialmente, en lugares donde hay escasez de dinero circulante, facilitando las transacciones de bienes y servicios.

Los principios que suelen estar detrás de los medios de pago alternativos son: reciprocidad, asociatividad, fortalecimiento de las relaciones comunitarias y fomento del consumo y la producción local.

Las UDIS pueden servir entonces, para el pago de planillas, la compra de productos a empresas campesinas, el otorgamiento de préstamos para capital de trabajo a empresas y grupos productores y para el pago de servicios contratados.

La moneda nacional no se reemplaza en términos formales, sino que su uso se restringe en una determinada localidad bajo objetivos sociales y económicos precisos.

Para muchos expertos en la materia, una UDIS no es necesariamente dinero o moneda, sino un vale de pago.

Experiencia mundial

De acuerdo con los datos que se exponen en el portal www.complementarycurrency.org existen varias experiencias a escala global de sistemas monetarios alternativos locales. En Brasil (5); Venezuela (13); Colombia (2); Argentina (1); Estados Unidos (42); Canadá (10); España (4); Alemania (24), Honduras, entre otros.

Por ejemplo en Honduras, las UDIS son vales comunitarios emitidos por la Red COMAL (Red de Comercialización Comunitaria Alternativa), para financiar actividades productivas de sus afiliados. Es un título de deuda o un derecho por cierto valor para realizar compras en la Red COMAL y sus tiendas afiliadas o para cancelar créditos otorgados por la Red COMAL. 1 UDIS equivale a 1 Lempira (moneda oficial de Honduras), pero no son convertibles. El respaldo financiero está dado por los inventarios y la capacidad financiera de la Red COMAL.

También existen experiencias en Venezuela. Con fecha 31 de Julio de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial Extraordinario No. 5.890, el Decreto No. 6.265, por el cual se estableció a manera de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular. En esta ley se reconoce expresamente el Sistema Alternativo de Intercambio Solidario, que persigue el intercambio de saberes, bienes y servicios, sin el uso de moneda de curso. A fin de facilitar este intercambio, el Decreto-Ley prevé la creación de espacios destinados al intercambio solidario tales como: mercados de trueque comunitario, centros de acopio, tiendas comunitarias, proveedurías y todos aquellos que determine el Ejecutivo Nacional.

De esta manera, se crea una Moneda Comunal que estará regulada por el Banco Central de Venezuela. Cada grupo de intercambio puede escoger el nombre de su Moneda Comunal, la cual responderá a una característica ancestral, histórica, cultural, social, patrimonial u otra que resalte la memoria e identidad del pueblo. Dicha moneda será administrada y solo tendrá valor, dentro del ámbito territorial de su localidad, por los grupos de intercambio solidario debidamente registrados y será distribuida equitativamente, con la prohibición de circulación en el territorio de la República.

En Alemania también existen, desde hace por lo menos tres décadas, experiencias de UDIS en determinados grupos asociativos. En Brasil, este sistema es mucho más complejo pues existen varias iniciativas no solo entre productores sino en redes completas de consumidores, cooperativas financieras y asociaciones de productores.

En conclusión

No existen datos concretos sobre las necesidades de dinero circulante en las comunidades locales, especialmente campesinas, pero es de dominio público que suele escasear. Por lo que, impedir el uso de las UDIS limita considerablemente sus oportunidades de crecimiento económico y de desarrollo.

Lamentablemente las UDIS no han sido reconocidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y el Sistema Financiero Popular y Solidario, recientemente aprobada por la Asamblea Nacional. Definitivamente, según juicio del autor, las UDIS no generan fraccionamientos en la economía interna y tampoco propician incertidumbre financiera. Por lo que, el surgimiento y suspensión de las UDIS debe ser el inicio de un proceso de debate democrático, que no puede ni debe evitarse.